

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 230

Referencia: 230

Año: 1993

Fecha(dd-mm-aaaa): 14-09-1993

Título: POR EL CUAL SE SUSPENDEN LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR LA RESOLUCION MRE/RES 2/91 DE 8 DE OCTUBRE DE 1991, APROBADA POR LA REUNION AD-HOC, DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS.

Dictada por: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Gaceta Oficial: 22378

Publicada el: 22-09-1993

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Organización de Estados Americanos, Relaciones internacionales, Embargo

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.313

Rollo: 85

Posición: 1405

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/2.00

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/18.00
Un año en la República B/36.00
En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO EJECUTIVO N° 230
(De 14 de septiembre de 1993)

"Por el cual se suspenden las medidas adoptadas por la Resolución MRE/RES 2/91 de 8 de octubre de 1991, aprobada por la Reunión Ad-Hoc. de Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de los Estados Americanos."

EL Presidente de la República
en uso de sus facultades Constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 274 de 14 de octubre de 1991 el Gobierno Nacional aprobó las medidas adoptadas por la Reunión Ad-Hoc de Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de Estados Americanos, contenidas en la Resolución MRE/RES.2/91 de 8 de octubre de 1991, decretándose un embargo comercial contra la República de Haití;

Que el Acuerdo de la Isla de Gobernadores suscrito el 3 de julio de 1993, en su numeral 4o, prevé la "suspensión por iniciativa del Secretario General de la O.E.A. de las medidas adoptadas por la Reunión Ad-Hoc de Ministros de Relaciones Exteriores de la O.E.A., inmediatamente después de la ratificación e inicio de funciones del Primer Ministro";

Que el Secretario General de la Organización de Estados Americanos mediante Declaración del 27 de agosto de 1993, DOC c-139/93, confirma la ratificación del Primer Ministro Haitiano ROBERT MALVAL y la evaluación positiva de los acontecimientos en Haití, cumpliéndose con la etapa prevista en el Acuerdo de la Isla de los Gobernadores;

Que en la Declaración mencionada, el Secretario General de la Organización de Estados Americanos declara que el embargo comercial contra la República de Haití ha sido suspendido en el contexto de los países miembros de la O.E.A.;

Que el Artículo 179, numeral 9, de la Constitución Nacional faculta al Presidente de la República con la participación del Ministro respectivo, dirigir las relaciones internacionales, y;

Que el artículo 4o. de la Constitución Nacional establece que la República de Panamá acata las normas del derecho internacional.

DECRETA:

ARTICULO 1. Acatar la Decisión del Secretario General de la Organización de Estados Americanos en virtud del Acuerdo de la Isla Gobernadores y en consecuencia se levanta y suspende el embargo comercial decretado contra la República de Haití.

ARTICULO 2. Se deja sin efecto el Decreto No.274 de 14 de octubre de 1991 y el Decreto No.269 de 25 de noviembre de 1992.

ARTICULO 3. Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de septiembre de novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

JULIO E. LINARES
Ministro de Relaciones Exteriores

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA Nº 10-1
(De 9 de septiembre de 1993)
LA JUNTA DIRECTIVA DEL
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el **BANCO HIPOTECARIO NACIONAL** como regente del sistema de ahorros y préstamos para la vivienda, proporcionó en el año de 1990, fondos a la **ASOCIACION LA INVERSIONISTA DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA** para que le pudiera hacer frente a los retiros de sus depositantes, a raíz de la eliminación en aquel año, de las restricciones sobre los depósitos de ahorros y de plazo fijo.
- 2.- Que en estudio sobre la situación financiera y administrativa de la **ASOCIACION LA INVERSIONISTA DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA**, los estados financieros sobre sus últimos años, que incluyó informe de auditoría independiente al 31 de Diciembre de 1989, e informe financiero al 30 de Septiembre de 1990, presentada por la propia Asociación, estos revelaron que la Asociación había incurrido en pérdida en sus operaciones en los últimos años, y que además se habían efectuado transacciones fuera del marco legal, que afectaron su solidez financiera, por lo que la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional, mediante resolución No.9-1 de 6 de Noviembre de 1990, dispuso tomar posesión de la administración, bienes, libros y documentos de la **ASOCIACION LA INVERSIONISTA DE AHORROS Y**